

Resultando que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, informa favorablemente el proyecto de clasificación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 13 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los documentos que obran en el expediente justifican la existencia, categoría y características de las vías pecuarias que se describen en el proyecto de clasificación y, por tanto, si la excelentísima Diputación Provincial de Burgos estima que la coincidencia de la carretera de Roa a Burgos con la Colada de la Herrería dificulta el tráfico rodado por dicha carretera, debe adquirir los terrenos necesarios para que la vía pecuaria conserve su anchura legal, según dispone el artículo 22 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en cuyo caso los ganados transitarán por la Colada y no por la carretera;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación los informes emitidos por la Corporación Municipal e Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torresandino, provincia de Burgos, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real Merinera.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Colada de la Herrería.—Su anchura es de diez metros (10 metros).

Colada del Enebro del Cura a Cascajos.—Su anchura es de diez metros (10 metros).

Colada de Valvillán.—Su anchura es de diez metros (10 metros).

Descansadero necesario

Descansadero de los Corrales de la Nava.—Tiene una superficie aproximada de una hectárea (1 hectárea).

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, y el descansadero, la situación que asimismo se expresa.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y descansadero a que la misma se contrae.

Sexto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la anulación del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», concedido a la finca de don Ramón Rubianes Rosende.

Por Orden ministerial de este Departamento de fecha 20 de febrero pasado, se anula, a petición del interesado y por razones familiares, el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», concedido a la finca propiedad de don Ramón Rubianes Rosende, emplazada en el término de Villagarcía de Arosa, de la provincia de Pontevedra.

Los préstamos ya concedidos por el Instituto Nacional de Colonización y Servicio Nacional de Crédito Agrícola que no sean los que de manera taxativa previene el Decreto de 27 de enero de 1956, sobre explotaciones agrarias familiares protegidas, quedarán subsistentes para ser devueltos con arreglo a lo estipulado en los contratos correspondientes.

Las subvenciones, concedidas por el Instituto Nacional de Colonización, como beneficio inherente a la obtención de este título, serán reintegradas por don Ramón Rubianes Rosende, a dicho Organismo, a través de la Jefatura Agronómica de Pontevedra.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—El Director general, Antonio Moscoso.

MINISTERIO DE COMERCIO

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIO PUBLICADOS

Día 5 de abril de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,80	13,87
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,36	60,70
Deutsche Mark	14,96	15,04
Florines holandeses	16,53	16,61
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCIONES de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por las que se hacen públicas las adjudicaciones de las obras que se citan.

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de 20 de marzo de 1961, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 48 viviendas, «tipo social», en La Cañada (Almería), a favor de don Julio Ayala Cañadas, en la cantidad de dos millones doscientas ochenta y cinco mil ochocientas ochenta pesetas con veinticinco céntimos (2.285.808,25 pesetas), con una baja igual a 23,84999973 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—El Jefe nacional, por delegación, Antonio Doz de Valenzuela.—1.273.